

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/08/2020

“PINTURA Y MATERIALES PARA PINTAR”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: Suministro de pintura, así como de materiales para pintar.

1. El objeto del contrato por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar al Gobierno Municipal todo tipo de pintura y materiales para pintar, como son: esmaltes, solventes, viniles, sellador, brochas, rodillos, extensiones, etcétera; esto bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente del Gobierno Municipal.
2. Los bienes por cotizarse para participar, son los siguientes:

I.	Pintura amarilla – cubeta de 19 litros.
II.	Pintura blanca - cubeta de 19 litros.
III.	Thinner americano (litro).
IV.	Esmalte anticorrosivo blanco - cubeta de 19 litros.
V.	Esmalte anticorrosivo negro - cubeta de 19 litros.
VI.	Brocha 4 pulgadas.
VII.	Brocha 6 pulgadas.
VIII.	Rodillo pachón
IX.	Pintura vinil-acrílica blanca - cubeta de 19 litros.

3. Los bienes indicados representan aquellos más genéricos que pudiésemos requerirse, por lo que se solicita su cotización para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, ya que la amplia diversidad de materiales, hacen necesario implementar este tipo de comparativas concretas, no obstante, los servicios objeto de consumo podrán ser diversos a éstos.
4. Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo unitario de cada producto, así como la marca ofrecida (en caso de no solicitarse marca específica). De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
5. No se entregarán anticipos por servicios. La logística de pagos será de corte quincenal, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 45 días.
6. Al requerirse abastecimiento simultáneo, serán adjudicados dos contratos abiertos sujetos a consumo, el primero por hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), ambos contemplando un consumo mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.
7. Los contratos por adjudicarse estarán sujetos a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez sucedido esto, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo, las

partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de así estimarlo conveniente la Administración.

8. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto de los bienes adjudicados.
9. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender el suministro.